

Cámara Nacional Electoral
Poder Judicial de la Nación

-Secretaría de Actuación Judicial-

Partidos con reconocimiento definitivo comunicado después del cierre del 15/05/2017

Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas a senadores y diputados nacionales, calculada sobre los registros de afiliados (art. 21 Ley 26.571, art. 3° Dto. 443/11 y Resol. Sect. de Act. Judicial 5/17 CNE).

<i>Distrito</i>	<i>Nº</i>	<i>Partido Político</i>	<i>Afiliados</i>	<i>Avales 2%</i>
Buenos Aires	198	Partido Auténtico de los Cristianos de la Prov. Bs.As.	8.374	167
Buenos Aires	272	Gente de Acción - GEA *	4.068	81
Buenos Aires	276	Movimiento Avanzada Socialista	9.071	181
Buenos Aires	308	Frente Popular	4.099	81
Buenos Aires	309	Partido Movimiento Organización Democrática	4.517	90
Córdoba	74	Partido del Trabajo y del Pueblo	4.001	80
Formosa	219	Juntos Podemos	1.792	35
Jujuy	209	Arriba Jujuy	2.246	44
La Pampa	199	Frente Renovador	1.222	24
La Pampa	13	Movimiento al Socialismo*	1.157	23
Misiones	184	Partido Agrario y Social (P.A.y S.)*	3.543	70
Río Negro	61	Izquierda por una Opción Socialista	2.212	44
Río Negro	169	Juntos Somos Río Negro	4.081	81
Río Negro	170	La Izquierda de los Trabajadores*	2.613	52
Salta	225	Salta Nos Une	3.751	78**
San Luis	54	Partido de la Victoria	1.501	30
San Luis	69	GEN	1.430	29**
San Luis	203	Avanzar San Luis	1.570	31

San Luis	205	San Luis Somos Todos	1.524	30
Santa Fe	72	Instrumento Electoral por la Unidad Popular*	4.952	99
Santa Fe	204	Partido Socialista Auténtico	4.020	80
Santa Fe	206	Patria Grande*	4.115	82
Tierra del Fuego	206	Frente Ambiente y Desarrollo - FAD*	744	14
Tierra del Fuego	207	Iniciativa por la Unión*	627	12
Tierra del Fuego	208	Partido de la Concertación Forja*	562	11

* Aún sin reconocimiento firme

** Este partido cuenta con un número de afiliados inferior a la cantidad mínima requerida en el distrito, por lo que se encuentra comprendido en lo establecido en el consid. 2º, párr. 2º, Resol. Sect. de Act. Judicial 5/17 CNE, según el cual: "para el supuesto de partidos que a la fecha de cierre de novedades -180 días antes de la elección general (cf. art. 3º Dto. 443/11)- no registraran el mínimo de afiliados requeridos en el distrito -de conformidad con lo previsto por los artículos 7º bis, inc. "a" y 7º ter de la ley 23.298 -el porcentaje establecido por el art. 21 de la ley 26.571 se calculará sobre ese mínimo".-